

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., Agosto veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).-

Ejecutivo Demanda Principal de Banco de Bogotá S.A. contra
Kenvelo S.A.S.- Ilan Rausch Wolman, Jorge Rausch Wolman –
Mark Rausch Wolman

Radicado: 110013103 009 2018 00335 00.

Ingresó: 25/11/2021.

En atención a la documental que antecede, el juzgado

RESUELVE:

Primero: Incorpórese a los autos el anterior diligenciamiento positivo del citatorio y aviso remitidos al demandado JORGE RAUSCH WOLMAN¹.

Segundo: Tener por notificado por aviso² al demandado JORGE RAUSCH WOLMAN, quien dentro del término para el efecto, mantuvo conducta silente.

Tercero: A efectos de continuar con el trámite correspondiente, se dispone oficiar al JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ y el JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la recepción de la comunicación correspondiente, informen y acrediten si respecto de los señores ILAN RAUSCH y MARK RAUSCH., se efectuó acuerdo de negociación de deudas y, de ser el caso, indiquen el estado actual del mismo.

Cuarto: Incorpórese a las presentes diligencia el auto 428-017030 10/12/2021, que dio apertura al proceso de liquidación judicial de la demandada KENVELO S.A.S. En consecuencia, y atendiendo lo señalado en el numeral 6° de dicha decisión, *se remite copia el expediente a la Superintendencia de Sociedades* en cabeza del liquidador respectivo. Respecto a las cautelas decretadas, ofíciense las entidades respectivas a fin de que si no lo han hecho dispongan los bienes embargados ante la Superintendencia de Sociedades.

Quinto: Frente a la solicitud de seguir adelante con la ejecución³, el apoderado judicial de la parte actora estese a lo acá dispuesto.

Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

eba

¹ Documento: "18AportaNotificacion"- "09AportanNotificacion"- "10Aportan292".

² Documento: "10Aportan292".

³ Documento: "20SolicitudSeguirAdelanteEjecucion".

eba

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66ec204105c210c54e123bafd9b2589e7570458e63b49cd0d3a7db7e03e0f88b**

Documento generado en 23/08/2022 07:58:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>